



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 26 de abril de

2004.-

ORDENANZA N° 33 / 04 C.D.P.P.

VISTO:

Los términos de la Ley Nacional N° 25.565, de la Ley Provincial N° 4.943 y el Decreto Nacional N° 786/02, y

CONSIDERANDO:

Que para que la Provincia del Chubut no pierda los beneficios del subsidio para consumo de gas a tarifas reducidas, se hace necesario la adecuación de la legislación municipal a este respecto.

Que en el artículo 3° de la Ley 4.943 se invita a los Municipios a adecuar sus ordenanzas en este sentido.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adherir en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 4.943.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese–.